CONTRATO DE SUMINISTRO No. 309 DEL 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA

CONTRATISTA: RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 36.156.708 de Neiva Huila

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS LOGÍSTICOS, NECESARIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2023, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR: DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($12.710.000) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO SERÁ DE UN (01) DIA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SUPERVISOR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de El Agrado - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.079.388.018 de El Agrado Huila, alcalde Municipal de EL AGRADO HUILA, con Nit No. 891.180.139-9, según consta en el acta de posesión de fecha 10 de mayo del 2021, de la Notaria Única del Agrado (H), elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y obrando como representante legal del respectivo **MUNICIPIO** , en calidad de **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.156.708 de Neiva Huila y quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante invitación publica de mínima cuantía No. 052 del 2023 se dio apertura y publicación en la página www.colombiacompra.gov.co para contratar "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS LOGÍSTICOS, NECESARIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2023, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023". **2)-** Que el día 15 de Diciembre del 2023 fue publicado en la página del SECOP II la invitación y los estudios previos y demás documentos del proceso de selección. **3)-** Que ninguna persona natural ni jurídica presentó Observaciones a los documentos publicados ni limitación de MIPYMES, a la invitación publicada

en la página del Secop II. **4)-** Que no hubo LIMITACIÓN DE MIPYMES, por lo anterior se publicó el AVISO DE CONVOCATORIA No. 001 del 2023 ABIERTO Y PUBLICO. **5)-** Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Veinte (20) de Diciembre de 2023, siendo las 09:00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	OFERENTE	NIT /C.C.	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA	C.C. No. 12.210.272 de Garzón Huila	$12.730.000
2	SERGIO SANCHEZ GONZALEZ	C.C. No. 1.082.182.802 de Gigante Huila	$11.590.000
3	BANQUETES ADRIANA DEL SUR Y/O RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA	C.C. No. 36.156.708 de Neiva Huila	$12.710.000

6)- Que la admiración municipal cargo el Informe de Evaluación Preliminar en la fecha indicadas por la entidad. **7)-** Que por error de talento humano se coloco el nombre del proponente equivocado en el informe de evaluación por tal motivo la entidad ajusta el Informe de Evaluación Preliminar y se publica y se ajusta el cronograma de actividades mediante la Adenda No. 001 del 2023. **8)-** Que el proponente BANQUETES ADRIANA DEL SUR Y/O RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA y DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA presentaron observaciones al Informe de Evaluación Preliminar publicado por la entidad. **9)-** Que la administración en Garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad dio respuesta a los requerido en los términos definidos en la invitación. **10)-** Que dentro del informe de evaluacion preliminar, se realizo la verificacion tecnica, economica y juridica del proponente con el precio mas bajo, como es en este caso SERGIO SANCHEZ GONZALEZ, por el valor de ($11.590.000). **11)-** Que dentro del informe de evaluación preliminar se requirió subsanar algunos documentos jurídicos y técnicos durante el traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones. **12)-** Que el proponente BANQUETES ADRIANA DEL SUR Y/O RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA, remitió observación manifestando que los proponentes DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA y SERGIO SANCHEZ GONZALEZ, tienen relación de consanguinidad Que la entidad siendo garante de los principios de TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA definido por la ley 80 de 1993, y los principios del DEBIDO PROCESO Y CONTRADICCION definido por la constitución política de Colombia, corrió traslado a los proponentes DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA y SERGIO SANCHEZ GONZALEZ, la respectiva observación, lo cual se requirió resolver la solicitud dentro de los términos de observaciones. **13)-** Que hasta la fecha del día de hoy 26 de diciembre del 2023, no se allego ni los documentos de Subsanabilidad del proponente con el precio más bajo, SERGIO SANCHEZ GONZALEZ, como la aclaración frente a la observación presentada por parte de BANQUETES ADRIANA DEL SUR Y/O RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA. **14)-** En vista que ni los proponentes DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA y SERGIO SANCHEZ GONZALEZ, presentaron la respectivas subsanaciones y aclaraciones, se procede a declarar RECHAZADA las propuestas presentadas por parte de DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA y SERGIO SANCHEZ GONZALEZ y se evaluara la segunda propuesta con el precio más bajo, como es en este caso, BANQUETES ADRIANA DEL SUR Y/O RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA. **15)-** Que la entidad publica el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR 2 SEGUNDO PROPONENTE CON EL PRECIO MAS BAJO y se corre el traslado a las observaciones, y que mediante

Adenda No. 002 del 2023 se ajusta el cronograma de actividades. **16)-** Que el oferente **RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.156.708 de Neiva Huila, subsano dentro de los términos definidos en la invitación. **17)-** Que luego de cumplida la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, se pudo determinar que **RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.156.708 de Neiva Huila, **CUMPLE** con todos requisitos de carácter JURIDICO, TECNICO Y ECONOMICO, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la Invitación Pública de Mimima Cuantia No. 052 del 2023. Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.156.708 de Neiva Huila, por lo anterior se procedio a publicar en el SECOP II el respectivo INFORME DE EVALUACIÓN FINAL en el SECOP II. **18)-** Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN FINAL, publicado en la página del SECOP II. **19)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El Alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: -** "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS LOGÍSTICOS, NECESARIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2023, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023", de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT	PROMEDIO V. UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Refrigerios especiales: Opción 1: Porción de lechona deshuesada, con carne de cerdo y arveja, con arepa blanca de maíz de peto apta para el consumo humano (180g), y gaseosa o jugo (250 mi). Opción 2: Sandwich: Con pan fresco (20g), jamón de cerdo (40g), pavo (40g), jamonada (40g), queso mozzarella (20g), lechuga y salsas y gaseosa o jugo (250 mi); Opción 3: Hamburguesa, carne de res (lOOgm), cebolla (lOgm), tomate (lOgm), pan (20gm) y gaseosa o jugo (250 mi).	800	8.500	6.800.000
2	Agua en botella de 600 ml	20	3.000	60.000
3	Agua en bolsa de 300 ml	800	500	400.000
4	Silletería: sillas plasticas con espaldar para los asistentes a la rendición de cuentas	800	1.500	1.200.000
5	Mesa principal y axuliares, con su respectivo mantel	1	20.000	20.000
6	Pantalla led: pantalla para exterior de 4m de ancho x 3m de a tura de 3.9 pitch. importante luminosidad para presentación durante las horas del día, la misma debe ser debidamente instalada frente a la fachada de la Alca día Municipal, con el respectivo computador y/o equipos de video que la controlen y el o los tableros de suministro de energía para el conjunto.	1	2.200.000	2.200.000
7	Sonido de última tecnología en linea array; de 50.CXXJ WATIS RMS de potencia.	1	1.700.000	1.700.000

Proyectó:
DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES
Contratista Profesional Apoyo Contratación

Revisado sobre F.J.:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Alcalde Municipal

	Sistema colgado en Truss a cuatro vías, con respuesta de frecuencia de 30hz a 20khz. OUTBOART: 2 caja de mezclas digital x32 BEHRINGER, 5 cajas directas soundking am 403 dual, 1 caja de mezclas digital para monitores x32 racj BETINGER, 1 driver rack 260 dbx, 1 driver rack pamax dbx, 1 comprensor !imitador cuadrafónico BEHRINGER MX4400, 1 EQ de 31 banda, 1/3 de octava FBQ3102, SISTEMA DE MONITOREO: 1 equipo de bajo HCM 1608 LANEY HARD CORE MAX, MICRÓFONOS: 1 micrófono inalámbrico slx 24 sm58 $ 1. 900. CXXJ shure, 1 micrófono inalámbrico PEAVEY UHF PVltmUl, 4 bases para cabina aéreas. SISTEMA DE CORRIENTE: Distribuidor de corriente profesional con 3 fases, neutro y tierra pre cableado internamente para el óptimo funcionamiento de los equipos, Cometida eléctrica de 3 vivas y neutro a una distancia no superior a 20 metros, con una capacidad de contacto de 70 amperios por fase. Personal Técnico: 2 ingenieros de sonido, 1 ingeniero de luces y 4 freelancer.			
8	Maestría de Ceremonia	1	330.000	330.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS				12.710.000

CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. **2)** Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **3)** Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato. **4)** Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. **5)** Allegar las garantías únicas a que haya lugar. **6)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta. **7)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **8)** Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. **9)** Entregar los elementos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **10)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **11)** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. **12)** El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. **13)** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. **14)** Las demás

obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del CONTRATO, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: **1.** Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **2.** Garantizar que se realicen las actividades convenidas y que estas satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante. **3.** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **5.** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **6.** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas por la ley. **7.** Suministrar la información que solicite el interventor o Supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **8.** Brindar los elementos a suministrar de buena calidad como demás elementos logísticos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o retrasos. **10.** Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas con sujeción al Plan Anual Mensualizado de caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado. **4)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **5)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **6)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Indicar al contratista el lugar de ejecución de las actividades. **9)** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. **10)** Las demás que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($12.710.000) M/CTE.** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. El municipio pagará el valor de los bienes y servicios a adquirir se cancelarán de la siguiente forma: UN PAGO TOTAL, previa aprobación de la póliza, suscripción del acta de inicio, presentación de la cuenta de cobro y/o factura con la respectiva certificación de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, como supervisor del contrato, de haberse recibido a satisfacción el objeto contratado. El Municipio de El Agrado Huila, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el contratista se afilie a esta última). **c)** Factura respectiva, si el contratista es de régimen común. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de Un (01) Dia, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin sobrepasar el 31 de Diciembre del 2023. **CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto

Proyectó:
DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES
Contratista Profesional Apoyo Contratación

Revisado sobre F.J.:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Alcalde Municipal

de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones definidas en el proceso de selección, se realizan según certificado de disponibilidad presupuestal No. 844 del 15 de Diciembre del 2023, conforme a la siguiente IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2317 4599 100022 410	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA FUENTE: 124304 SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6	$ 725.439
2317 4599 100022 410	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA FUENTE: 133100 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRES DESTINACIÓN	$4.286.958
2317 4599 100022 410	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA FUENTE: 124303 SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN	$ 8.197.603
	TOTAL	$12.210.000

CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011) CLÁUSULA **OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo de la **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Agrado– Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por las otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser

suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1).** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **2).** Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **3).** Registro Único Tributario-RUT. **4**). Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. **5)** La propuesta del CONTRATISTA. **6)** Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7)** Paz y Salvo Municipal **8)** Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, **9)** Pago de Estampillas y legalización del contrato si lo amerita. **10.)** El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

Sena e ICBF. **11).** La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de EL AGRADO HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Para constancia se firma en el Municipio de El Agrado Huila, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO

LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Alcalde Municipal

LA CONTRATISTA

RUTH ADRIANA OSORIO DE ARTUNDUAGA
C.C. No. 36.156.708 de Neiva Huila

La Secretaria de Gobierno y asuntos administrativos del municipio de El Agrado – Huila y/o quien haga sus veces; dándose por enterado y aceptando las funciones que le han sido asignadas como Supervisora del presente contrato,

Proyectó:
DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES
Contratista Profesional Apoyo Contratación

Revisado sobre F.J.:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Alcalde Municipal

expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El Supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Supervisor del contrato.

Acepto,

VIVIAN LORENA FALLA ROJAS
Sec. De Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisora

Reviso sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES
Contratista Profesional Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 309 DEL 2023. ""EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS LOGÍSTICOS, NECESARIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2023, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Proyectó:	Revisado sobre F.J.:	Aprobó:
DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES	ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS	LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Contratista Profesional Apoyo Contratación	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal